

# Reglamento General de Elecciones

## Introducción

La Junta Directiva de la ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE GBM DE COSTA RICA S.A. Y COMPAÑIAS AFINES, cédula jurídica 3-002-529801, en adelante pudiendo ser llamada ASEGBM Y AFINES con fundamento en las facultades que le confiere la Ley No 6970 en el Artículo No 49, establecen el presente Reglamento General de Elecciones.

## Capítulo 1 - De las Definiciones

Cuando en este reglamento se empleen las definiciones y términos siguientes, debe dárseles las acepciones y significados que se señalen a continuación:

### Artículo #1

1. **Ley Solidarista:** Se refiere a la Ley de Asociaciones Solidaritas.
2. **Asociación:** Se refiere a la ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE GBM DE COSTA RICA S.A. Y COMPAÑIAS AFINES
3. **Junta Directiva:** Se trata de Junta Directiva de la ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE GBM DE COSTA RICA S.A. Y COMPAÑIAS AFINES
4. **Reglamento:** Se trata del presente reglamento de elecciones, cuyo propósito es regular todo lo relativo al proceso de elecciones de los miembros de Junta Directiva dentro de las normas de Los Estatutos y de la legislación vigente, cuyo acatamiento es obligatorio para todos los asociados.

## Capítulo 2 – Propósito y objetivo del reglamento

### Artículo #2

El objetivo del presente reglamento es establecer las disposiciones relacionadas con el proceso de elección de los miembros de Junta Directiva. Corresponde a la Junta Directiva la aprobación del presente reglamento, y de establecer la organización administrativa para velar por su cumplimiento.

Código de Reglamento	Elaborado por: ASEGBM Aprobado por: Junta Directiva de ASEGBM Sesión No. 147-01-2021	Versión: 1 Fecha: 22-01-2021	Página 1 de 7
----------------------	---	---------------------------------	------------------

### Capítulo 3 – Sistema de Elección

#### Artículo #2

Por contar ASEG BM con asociados en todo lo largo y ancho del país, la asamblea ordinaria convocada en la que se realicen elecciones lo correspondiente a la votación de los asuntos a decidir y votar en este tipo de asambleas generales puede ser de manera escrita, con mano alzada (este último modelo hace que el voto sea público) o por medio electrónico, el modelo de votación será avisado en la respectiva convocatoria.

La junta directiva queda facultada expresamente para que autorice mediante un acuerdo de junta y por medio de su presidente o persona autorizada pueda contratar los servicios de votación escrita o electrónica que garanticen transparencia, fiabilidad, seguridad, inmediatez, secreto y acceso para todos los asociados presentes en la asamblea.

En caso del voto electrónico tiene que ser tan libre, secreto, fiable y seguro como los sistemas de votación que no implican el uso de medios electrónicos. Para aquellos asociados sin acceso a correo electrónico ASEG BM le invitará a un sitio designado para que pueda participar del evento y ejercer su voto, se les enviará la invitación con una semana de anticipación. El resultado de este proceso electoral se dará a conocer en la Asamblea Anual General Ordinaria.

Este sistema de votación electrónica debe garantizar:

- a) Asegurar que sólo las personas con derecho a voto están en condiciones de votar.
- b) Garantizar que cada voto sea contado y que sea contado sólo una vez.
- c) Mantener el derecho del elector a formar y expresar su opinión de una manera libre, sin ningún tipo de coacción o influencia indebida.
- d) Proteger el secreto del voto en todas las fases del proceso de votación.
- e) Garantizar la accesibilidad al mayor número posible de votantes, especialmente a las personas con discapacidad.
- f) Aumentar la confianza de los electores al maximizar la transparencia de la información sobre el funcionamiento de cada sistema.

A su vez las asambleas generales en las que se determine las respectivas elecciones serán presididas por el presidente de la Junta Directiva o en caso de su ausencia el vicepresidente presidirá la asamblea general, adicionalmente la Junta Directiva mediante acuerdo puede nombrar o contratar un moderador para que colabore con la dirección, desarrollo y celebración de la asamblea, así mismo la Junta Directiva podrá contratar y contar con asesoría legal para velar por los aspectos de legalidad

Código de Reglamento	Elaborado por: ASEG BM Aprobado por: Junta Directiva de ASEG BM Sesión No. 147-01-2021	Versión: 1 Fecha: 22-01-2021	Página 2 de 7
----------------------	---	---------------------------------	---------------

de la celebración de la asamblea. La persona contratada deberá ser abogado/a y estar debidamente incorporado al Colegio de abogados y abogadas de Costa Rica.

#### **Capítulo 4 – El Tribunal Electoral**

##### Artículo #3

La elección de los puestos vacantes de la Junta Directiva y Fiscalía según corresponda, será organizado por La Fiscalía nombrada por la Junta Directiva el cual estará integrado por al menos tres personas y 1 suplente de reconocida solvencia moral afiliadas a ASEGBM.

La administración de ASEGBM brindará soporte a la fiscalía cuando lo estimen conveniente.

##### Artículo #4

La fiscalía, desde su nombramiento oficial por parte de la Junta Directiva (que deberá nombrarlo con el tiempo prudencial y necesario), entrará en vigencia y contará con el respaldo absoluto de la misma y sus acciones deberán ser respetadas siempre y cuando se ajusten al presente Reglamento y disposiciones conexas.

#### **Capítulo 5 – Atribuciones de la Fiscalía**

##### Artículo #5

- a. Será el encargado de velar por el orden y buen desarrollo del proceso electoral, así como de la honestidad que esto conlleva.
- b. Tendrá autoridad para resolver casos no previstos en el presente reglamento basándose en la buena fe y los principios de moralidad y justicia en apego a la normativa costarricense usando como sustento o fuente las normas de elecciones populares para puestos de Gobierno en Costa Rica.
- c. Deberá llevar en un libro de actas en forma permanente, donde dejará constancia de las actuaciones y resoluciones tomadas en sus sesiones. Una vez finalizado el proceso electoral la Fiscalía deberá entregar toda la documentación correspondiente, así como el libro de actas a la nueva Junta Directiva para que sea archivado.
- d. Tendrá la facultad para emitir los comunicados para todos los asociados, o para informar sobre el proceso electoral o sobre cualquier resolución por los medios que estime convenientes.
- e. Dichos comunicados serán enviados por correo electrónico, desde la cuenta [info@asegbm.net](mailto:info@asegbm.net). Adicionalmente dichos comunicados serán revisados por la fiscalía para asegurar la claridad del mensaje.

Código de Reglamento	Elaborado por: ASEGBM Aprobado por: Junta Directiva de ASEGBM Sesión No. 147-01-2021	Versión: 1 Fecha: 22-01-2021	Página 3 de 7
----------------------	---	---------------------------------	---------------

- f. Será el responsable de informar a los asociados sobre los puestos elegibles a la Junta Directiva, ya sea por vencimiento o vacante.
- g. Establecerá el calendario global del proceso de elecciones detallando:
  - i. Fecha para el anuncio de las posiciones a ser elegidas y las funciones y responsabilidades correspondientes.
  - ii. Periodo de inscripción de candidatos
  - iii. Fecha de publicación de los candidatos y sus perfiles
  - iv. Periodo de Votación
- h. Será el encargado de la recolección de los votos para cada centro de trabajo, siendo responsables de la coordinación del proceso electoral.
- i. Revisará el conteo de la votación electrónica y adicionar al conteo lo respectivo a las papeletas físicas y será el responsable de realizar la declaratoria oficial de los nuevos miembros propietarios y suplentes a la nueva Junta Directiva en la Asamblea General Ordinaria.
- j. Podrá solicitar a la Junta Directiva la base de datos de todos los empleados que sean asociados para poder realizar las comunicaciones respectivas.
- k. Deberá encargarse de la elaboración de la papeleta física para los que no cuenten con medios para la votación en línea, para lo cual se debe hacer una explicación para dichos votantes y la papeleta deberá incluir todas las instrucciones correspondientes.
- l. Deberá reportar a la Asamblea de asociados cualquier anomalía en las votaciones avisando previamente a la fiscalía y Junta Directiva sobre dicha situación, procurando siempre la transparencia para las respectivas elecciones.

#### Artículo #6

Todas las actuaciones de la Fiscalía tendrán recurso de revocatoria y apelación dentro los tres días hábiles siguientes, posteriores a la notificación de cualquier acuerdo. El recurso de Revocatoria será revisado por el mismo Tribunal y deberá ser notificado por escrito al recurrente el cuál debe indicar medio fax o correo electrónico para la respectiva notificación, en caso de Apelación, dicha apelación será resuelta por un Tribunal de Apelaciones que la Junta establezca para estos fines el cual estará integrado por al menos tres personas de reconocida solvencia moral afiliadas a ASEGBM y 1 Abogado para la asesoría del proceso como tal, este Tribunal de Apelación debe ser nombrado al mismo momento que es nombrado el tribunal, no obstante tienen participación únicamente en caso de apelaciones. Tanto el Tribunal Electoral como el Tribunal de Apelaciones Electorales tienen 8 días hábiles para resolver el respectivo Recurso de Revocatoria o Apelación correspondiente.

Código de Reglamento	Elaborado por: ASEGBM Aprobado por: Junta Directiva de ASEGBM Sesión No. 147-01-2021	Versión: 1 Fecha: 22-01-2021	Página 4 de 7
----------------------	---	---------------------------------	------------------

### Artículo #7

La Junta Directiva deberá proveer a la fiscalía de todo el equipo, papelería e implementos necesarios para el desempeño de sus funciones, siendo indispensable un padrón electoral de todos los asociados activos al momento de la apertura del proceso electoral.

### Artículo #8

De acuerdo al estatuto de la Asociación, la Junta Directiva está compuesta por 7 miembros en propiedad quienes fungirán sus cargos por dos (2) años calendario y podrán ser reelectos por períodos iguales indefinidamente. Garantizando la representación paritaria de ambos sexos, por lo que al ser un órgano impar la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno (1).

La Fiscalía está conformada por un fiscal y un fiscal suplente, los cuales se elegirán por periodos de un (1) año y podrán ser reelectos indefinidamente.

Se establece un sistema de alternabilidad según se detalla a continuación:

PUESTO	SISTEMA DE ALTERNABILIDAD
Presidente	Año impar
Vicepresidente	Año par
Tesorero	Año par
Secretario	Año impar
Vocal I	Año impar
Vocal II	Año par
Vocal III	Año impar
Fiscal	Cada Año
Fiscal Suplente	Cada Año

## **Capítulo 6 – Requisitos de la Inscripción de Candidatos a la Junta Directiva y Fiscalía**

### Artículo #9

Para ser candidato elegible para la Junta Directiva es requisito:

- a. Ser asociado activo de ASEGBM, preferiblemente con un mínimo de 1 año de afiliación continua
- b. Ser mayor de 15 años.
- c. Estar al día con sus obligaciones con ASEGBM
- d. De reconocida honestidad y honorabilidad, preferiblemente no teniendo procesos judiciales ni administrativos internos en perjuicio de la Asociación o bien se encuentre con un proceso

Código de Reglamento	Elaborado por: ASEGBM Aprobado por: Junta Directiva de ASEGBM Sesión No. 147-01-2021	Versión: 1 Fecha: 22-01-2021	Página 5 de 7
----------------------	---	---------------------------------	---------------

sancionatorio de amonestación, suspensión o expulsión de la asociación, hasta en el tanto no se resuelva.

- e. NO tener procesos judiciales pendientes o haber sido condenado por los Tribunales de Justicia en casos que impliquen delitos de tipo penal económico como estafas, libramiento de cheques sin fondos, o bien administración fraudulenta, quiebra fraudulenta o fraude, a efectos de respaldo es preferible que se aporte Hoja de Delincuencia al Tribunal Electoral.
- f. Cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Asociaciones Solidaristas N° 6970, en cuanto a que no podrán ocupar cargo alguno los que ostentan la condición de representantes patronales, entendidos como: directores, gerentes, auditores, administradores o apoderados de GBM DE COSTA RICA S.A. Y COMPAÑIAS AFINES Aceptar su postulación al cargo.

#### Artículo #10

Preferiblemente la inscripción de candidatos se hará de previo a la celebración de la asamblea, mediante una encuesta electrónica. Para aquellos asociados sin acceso a equipo de cómputo se elaborará una encuesta en físico. El plazo de inscripción será definido por La Fiscalía de acuerdo al calendario del proceso y avisado a todos los asociados.

#### Artículo #11

En ningún caso un asociado podrá postularse para dos cargos simultáneos, salvo que por alguna razón excepcional no quede en el puesto y se postule en la misma asamblea para otro cargo.

#### Artículo #12

En caso de que no haya inscripción para la votación electrónica a algún puesto de Junta Directiva o Fiscalía, estos se elegirán en la Asamblea General Ordinaria Anual.

### **Capítulo 7 – Requisitos para votar**

#### Artículo #13

Es requisito indispensable ser asociado activo de ASEGBM para votar y en caso de ser en la asamblea el voto es personalísimo, no podrá delegarse bajo poder alguno el voto a otro asociado.

#### Artículo #14

El equivalente de la firma del padrón electoral será un reporte emitido por el sistema de votación donde se mostrará la cantidad de votantes (por puesto, votos nulos y votos en blanco).

Código de Reglamento	Elaborado por: ASEGBM Aprobado por: Junta Directiva de ASEGBM Sesión No. 147-01-2021	Versión: 1 Fecha: 22-01-2021	Página 6 de 7
----------------------	---	---------------------------------	------------------

## Capítulo 8 – Organización del escrutinio

### Artículo #15

Las votaciones se realizarán el día de la Asamblea de forma virtual, para los asociados que no tienen acceso a equipo electrónico se les invitara al sitio donde se realice la sesión.

### Artículo #16

Una vez cerrado el proceso y escrutado los votos, el Comité Electoral levantará un acta de los resultados donde se indicará el número de votos válidos que obtuvo cada candidato, así como las abstenciones y votos nulos.

### Artículo #17

El Comité Electoral pondrá a disposición de todos los asociados, la declaratoria oficial de toda la elección, a fin de que puedan corroborar la legitimidad y honestidad del proceso.

### Artículo #18

En caso de empate para cualquiera de los puestos a elegir en Junta Directiva y Fiscalía, la decisión será tomada por la Asamblea General Ordinaria Anual.

## **Vigencia**

Este *reglamento* rige a partir del día 22 del mes de enero 2021, y solo podrá ser modificado o sustituido en reunión de *Junta Directiva*.

Código de Reglamento	Elaborado por: ASEGBM Aprobado por: Junta Directiva de ASEGBM Sesión No. 147-01-2021	Versión: 1 Fecha: 22-01-2021	Página 7 de 7
----------------------	---	---------------------------------	------------------